

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MADRID NÚMERO 36

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 40 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés del Peso García, frente a “Arandavi, Sociedad Limitada”, “Estructuras Muñoz Domínguez, Sociedad Limitada”, “Estructuras Villanueva, Sociedad Anónima”, “Estructuras y Trabajos Especializados, Sociedad Limitada”, y “Eyte, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado auto de fecha 9 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Declarar extinguida la relación laboral existente entre don Andrés del Peso García y las empresas “Eyte, Sociedad Limitada”, “Estructuras Villanueva, Sociedad Anónima”, “Estructuras Muñoz Domínguez, Sociedad Limitada”, “Arandavi, Sociedad Limitada”, y “Estructuras y Trabajos Especializados, Sociedad Limitada”, con efectos de fecha 9 de mayo de 2013.

2. Condenar a las empresas “Eyte, Sociedad Limitada”, “Estructuras Villanueva, Sociedad Anónima”, “Estructuras Muñoz Domínguez, Sociedad Limitada”, “Arandavi, Sociedad Limitada”, y “Estructuras y Trabajos Especializados, Sociedad Limitada”, al pago a don Andrés del Peso García de la cantidad de 82.381,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2809/0000/64/0040/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Muñoz Domínguez, Sociedad Limitada”, “Estructuras Villanueva, Sociedad Anónima”, “Estructuras y Trabajos Especializados, Sociedad Limitada”, “Arandavi, Sociedad Limitada”, y “Eyte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.683/13)

